

## REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE MEDALLAS Y DISTINCIONES HONORÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED).

La función institucional de la Universidad requiere unos medios a través de los cuales se reconozcan los méritos de aquellas personas o instituciones, nacionales o extranjeras, que hayan destacado por la prestación de sus servicios en ella; así como los de quienes, formando parte de la Comunidad Universitaria, han dedicado, durante su vida profesional y laboral, la plenitud de su esfuerzo en el desarrollo de sus funciones.

Los Estatutos de la Uned atribuyen al Consejo de Gobierno la concesión de las medallas de la Universidad, y al Rector la competencia de su imposición.

Con la presente normativa para la concesión de distinciones se pretende reglamentar las condiciones y circunstancias que han de concurrir para el otorgamiento de las medallas y honores por parte de la UNED.

### **Artículo 1: DISPOSICIONES GENERALES**

Se creará un Libro de registro, que será custodiado por la Secretaría general, en el que constarán numeradas todas las medallas que la UNED conceda a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento. Asimismo, aparecerá el nombre de la persona o entidad galardonada, el motivo y la fecha del acuerdo de concesión.

La concesión de la medalla será notificada a los interesados mediante oficio del Rectorado, aludiendo a los méritos y circunstancias que concurren en ellos para haberse hecho acreedores a tal distinción.

La imposición de las medallas se hará en un acto académico relevante, con motivo de la Apertura de Curso, festividad del patrono de la Universidad, investidura de Doctores Honoris Causa o en cualquier otro que pudiera determinar el Consejo de gobierno o el Rector, en su caso.

Las restantes distinciones podrán ser impuestas en un acto previsto para tal fin.

Todas ellas serán entregadas por el Rector, o en ausencia de éste, por un vicerrector o persona en quien delegue.

Junto con la medalla se extenderá un diploma acreditativo de concesión, que irá firmado por el Rector y por el Secretario general.

La entrega de las medallas de la UNED confiere el derecho a su uso, el cual es compatible con cualquier otra medalla o condecoración que ostente el galardonado.

La concesión de las medallas puede ser revocada por acuerdo del Consejo de gobierno, por mayoría absoluta de sus miembros, cuando el comportamiento del

galardonado haya sido desleal con la UNED y le haga desmerecedor de tal distinción. En dicho caso, el galardonado devolverá la medalla a la UNED en el plazo de un mes desde su revocación, y perderá el derecho a recibir ninguna otra distinción en el futuro.

El número de medallas, menciones y distinciones será ilimitado, y podrá concederse a título póstumo.

Las distinciones que podrán ser concedidas por la UNED son las siguientes:

- Medalla de honor
- Medalla de oro
- Medalla de plata
- Medalla de bronce
- Mención especial

### **Artículo 2: Medalla de honor**

Se concederá a todas aquellas personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, pertenecientes o no al mundo académico, cuyos extraordinarios méritos, en general, las hagan acreedoras de ello.

Asimismo, podrán ser distinguidos con esta medalla aquellas personas físicas o jurídicas que hayan sido mecenas de la UNED, entendiendo por tales las que hayan donado bienes de excepcional interés científico, cultural, patrimonial y/o económico a la Universidad.

La medalla será concedida por acuerdo del Consejo de gobierno, a iniciativa del Rector.

La propuesta deberá acompañarse de una exposición de los méritos y circunstancias que concurren en la persona o entidad que motiven la concesión.

Cuando se trate de cargos académicos, la tramitación para su concesión se iniciará una vez finalizados los correspondientes mandatos.

La medalla estará bañada en oro y tendrá forma redonda, de 73 milímetros de diámetro, con una anilla o eslabón en la parte superior y presentará en el anverso el escudo de la Universidad con la leyenda "*Omnibus mobilibus mobiliior sapientia*", y en el reverso, el lema "Medalla de honor - UNED" y el nombre de la persona o institución a la que se le concede. El cordón o cinta será de color oro.

La concesión de la medalla de honor otorga al beneficiario ocupar un puesto preferente en los actos solemnes que se celebren en la UNED.

### **Artículo 3: Medalla de oro**

Se concederá a todas aquellas personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que hayan destacado sobremanera en el campo de la investigación científica o en el de la docencia universitaria, o en el cultivo de las Letras y las Artes.

También se podrá conceder a investigadores de la UNED con méritos reconocidos internacionalmente o más de treinta años de labor docente e investigadora.

Se otorgará también a personas que hayan prestado sus servicios en la UNED cuando hayan realizado una labor especialmente destacable como rectores, vicerrectores y secretarios generales.

La medalla será concedida por acuerdo del Consejo de gobierno a iniciativa del Rector o del equipo de gobierno.

La propuesta deberá acompañarse de una exposición de los méritos y circunstancias que concurren en la persona o entidad que motiven la concesión.

Cuando se trate de cargos académicos, la tramitación para su concesión se iniciará una vez finalizados los correspondientes mandatos.

La medalla estará bañada en oro y tendrá forma redonda, de 73 milímetros de diámetro, con una anilla o eslabón en la parte superior y presentará en el anverso el escudo de la Universidad con la leyenda *"Omnibus mobilibus mobillior sapientia"*, y en el reverso, el nombre de la persona o institución a la que se le concede. El cordón o cinta será de color verde corporativo de la UNED (Pantone 343).

La concesión de la medalla de oro otorga al beneficiario ocupar un puesto preferente en los actos solemnes que se celebren en la UNED.

#### **Artículo 4: Medalla de plata**

Se concederá a todas aquellas personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hayan destacado en el campo de la investigación científica o en el de la docencia universitaria, en el cultivo de las Letras y las Artes o que hayan prestado un servicio destacado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Se otorgará también a personas que hayan prestado sus servicios en la UNED cuando hayan realizado una labor destacable, como gerentes de la Universidad, decanos y directores de escuela, directores de centros asociados y otros cargos que determine el Consejo de gobierno.

La medalla será concedida por acuerdo del Consejo de gobierno a iniciativa del Rector o del equipo de gobierno.

La propuesta deberá acompañarse de una exposición de los méritos y circunstancias que concurren en la persona o entidad que motiven la concesión.

Cuando se trate de cargos académicos, la tramitación para su concesión se iniciará una vez finalizados los correspondientes mandatos.

La medalla estará bañada en plata y tendrá forma redonda, de 73 milímetros de diámetro, con una anilla o eslabón en la parte superior y presentará en el anverso el escudo de la Universidad con la leyenda "*Omnibus mobilibus mobiliior sapientia*"; y en el reverso, el nombre de la persona o institución a la que se le concede. El cordón o cinta será de color verde corporativo de la UNED (Pantone 343).

#### **Artículo 5: Medalla de bronce**

Se podrá conceder al personal docente e investigador (PDI), al profesorado-tutor y al personal de administración y servicios (PAS) que hayan destacado bien en el servicio a la UNED o bien por proponer iniciativas de mejora cuya aplicación haya supuesto un funcionamiento más eficaz de la Universidad. Asimismo se otorgará cuando hayan obtenido menciones, premios o distinciones fuera del ámbito de la UNED, cuya concesión haya permitido darla a conocer en el ámbito nacional e internacional.

La propuesta deberá acompañarse de una exposición de los méritos y circunstancias que concurren en la persona o entidad que motiven la concesión

La medalla de bronce será concedida por acuerdo del Consejo de gobierno. La iniciativa partirá del Rector o del equipo de gobierno.

La medalla estará bañada en bronce y tendrá forma redonda, de 73 milímetros de diámetro, con una anilla o eslabón en la parte superior y presentará en el anverso el escudo de la Universidad con la leyenda "*Omnibus mobilibus mobiliior sapientia*", y en el reverso, el nombre de la persona o institución a la que se le concede. El cordón o cinta será de color verde corporativo de la UNED (Pantone 343).

#### **Artículo 6: Mención especial**

Le podrá ser entregada una mención especial, en forma de diploma, al personal docente e investigador (PDI), al profesorado-tutor y al personal de administración y servicios (PAS) que haya cumplido 25 años de servicio o colaboración docente en la UNED y haya realizado una labor destacada en pro de la Universidad. En el diploma constarán los servicios prestados.

Asimismo se podrá conceder menciones especiales a personas o entidades de especial relevancia académica o social o cuando hayan realizado una labor relevante a favor de la UNED.

La propuesta deberá acompañarse de una exposición de los méritos y circunstancias que concurren en la persona o entidad que motiven la concesión

Las menciones especiales estarán firmadas por el Rector y el Secretario general.

Serán concedidas por el Consejo de gobierno. La iniciativa partirá de cualquiera de sus miembros, de una facultad, escuela o de la Junta rectora de un centro asociado.

La concesión de la mención especial no impide la concesión de cualquiera de las otras distinciones que se recogen en este Reglamento.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En coherencia con el compromiso de la UNED con la igualdad de género, todas las denominaciones que en este Reglamento hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación y de miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género masculino y femenino, de acuerdo con el sexo del titular que los desempeñe.